

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.204 · 1959

LEY 6204

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 1959 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6204

SECCIÓN C , quinta 83, según catastro parcelario, con destino al cumplimiento 3

LEY 6204

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Club Atlético “Trenque Lauquen”, la fracción de terreno de aproximadamente veinte mil metros cuadrados (20.000 m 2), que dicha institución ocupa en la ciudad de Trenque Lauquen, ubicada dentro del parque municipal, en la circunscripción I,

SECCIÓN C

, quinta 83, según catastro parcelario, con destino al cumplimiento

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo dispondrá la correspondiente mensura de las tierras que se donan por el artículo anterior, a efectos de proceder a su desmembración de entre las ubicadas según nomenclatura catastral en la circunscripción I, sección C, quinta 83.

ARTÍCULO 3°. Si la institución beneficiaria diera otro destino que el señalado por el artículo 1, el Poder Ejecutivo iniciará las acciones tendientes a revocar la donación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6204. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).